

DECRETO N° 1759 /

CHIGUAYANTE, 05 SEP 2013

**VISTOS:**

Estos antecedentes, Decreto Alcaldicio N°1298 de fecha 22 julio del 2011, que delega firma por orden del Sr. Alcalde; Correo electrónico de la empresa proveedora Carlos Espejo y Cía. Limitada, valores actualizados del periodo 2013 de la empresa proveedora Carlos Espejo y Cia. Limitada; Providencia N°3412 con V°B° del señor Alcalde para realizar prórroga del servicio de suministro de materiales de construcción durante el periodo necesario en que se resuelva la nueva licitación pública y posterior adjudicación; Orden de Pedido Interno N°3183 de la Dirección de Administración y Finanzas que solicita un servicio de suministro de materiales de construcción, durante el periodo necesario en que se resuelva la nueva licitación pública y posterior adjudicación; Informe de Comisión Técnica de la Adjudicación de Licitación N°2771-194-LE11, denominado "Convenio suministro de materiales de construcción"; Anexo 1 oferta económica de la licitación mencionada; Decreto Alcaldicio N°2.229 de fecha 13 diciembre del 2011, que adjudica convenio por un periodo de un año, renovable; Artículo N°08, letra g) de la Ley de Compras N°19.886. "cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley"; el Artículo N°10 núm. 7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, "si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"; que además mientras dure el nuevo proceso de licitación pública y posterior adjudicación, se hace necesario eximir por ese periodo de prórroga de una licitación pública en el portal Mercado Publico, por cuanto se trata de un caso de fuerza mayor, que requiere de su compra inmediata, para los requerimientos de las diversas direcciones municipales, que estimen conveniente ocupar dicho convenio de suministro de materiales de construcción, de forma justificada, que se presenten durante el periodo 2013, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y según las ordenes de pedido interno que sean solicitadas por cada Dirección municipal, lo cual es posible hacerlo con el Proveedor **Carlos Espejo y Cía. Limitada**, Rut.: 78.905.210-7, quien cuenta con la disponibilidad inmediata para realizar el servicio requerido y según los valores actualizados al periodo año 2013, y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con un solo presupuesto, para el servicio suministro de materiales de construcción durante el periodo necesario en que se resuelva la nueva licitación pública y posterior adjudicación, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8, letra g) de la Ley 19.886. y el artículo 10 N°7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886.

SECRETARIA MUNICIPAL

CHIGUAYANTE  
05 SEP 2013

RECIBIDO..... HORAS 15:40

PROCEDENCIA Juncal

FIRMA USU f.



DECRETO N° 1759 /

05 SEP 2013

2°. Contrátese el servicio suministro de materiales de construcción durante el periodo necesario en que se resuelva la nueva licitación pública y posterior adjudicación al proveedor **Carlos Espejo y Cía. Limitada**, Rut.: 78.905.210-7, por un valor total por unidad \$765.672.- (setecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos) más IVA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, que sean necesarios y que se presenten durante el periodo 2013, según las ordenes que sean emitidas por la Direcciones municipales.

3°. Destínese el servicio suministro de materiales de construcción a las diversas direcciones solicitantes de la municipalidad de Chiguayante.

4°. Impútese el gasto al ítem N°24.01.007 "Asistencia social a personas naturales" y al ítem N° 22,04,10 "Materiales para mantenimiento y reparación de inmueble", según corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)**

Por orden del Sr. Alcalde:



**LISADRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HECTOR CHAVEZ NORIEGA**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

HCHN/LTS/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal. ✓
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO.. 05 SEP. 2013 HORA. 15<sup>00</sup>  
PROCEDENCIA. Sundeco  
FIRMA. [Signature].....2